

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo Núm. 3665

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DE PUERTO RICO

TRASPASO DE PROPIEDAD ESTATAL A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS  
PUBLICOS EN YABUCOA, PUERTO RICO

POR CUANTO: La Autoridad de Edificios Públicos tiene necesidad de adquirir, para la construcción de una escuela en el Barrio Limones de Yabucoa, la siguiente parcela de terreno perteneciente al Pueblo de Puerto Rico:

"RUSTICA: Radicada en el Barrio Limones del término Municipal de Yabucoa; compuesta de CINCO CUERDAS CON CINCUENTA CENTIMOS DE OTRA, equivalentes a dos hectáreas diez y seis áreas, diez y siete centiáreas; colindante por el Norte con terrenos del Municipio de Yabucoa dedicados a Escuela; por el Sur, Este y Oeste, con la finca principal de la cual se segrega y específicamente con el predio designado y descrito con la letra "F" de los que en dicha finca principal fueron agrupados."

Consta inscrita al folio número 1 del tomo 73, de Yabucoa, finca número 2,709, inscripción primera en la Sección de Humacao del Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico, imparte su aprobación al traspaso de los terrenos arriba descritos, para el proyecto que se menciona anteriormente, por entender que resulta de beneficio al interés público.

POR CUANTO: De acuerdo con la Ley Número 25, aprobada el 17 de mayo de 1963 (22 LPRA sec. 931 y ss), el Secretario de Transportación y Obras Públicas puede transferir a la Autoridad de Edificios Públicos, libre de costo alguno, aquellos terrenos del Pueblo de Puerto Rico, que a juicio del Gobernador dicha Autoridad necesite para llevar a cabo sus fines y propósitos.

POR TANTO: YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Número 25 del 17 de mayo de 1963, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

1. El Secretario de Transportación y Obras Públicas pasará gratuitamente a la Autoridad de Edificios Públicos la propiedad perteneciente al Pueblo de Puerto Rico, que aparece descrita en el primer POR CUANTO anterior.
2. La Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión de dicha propiedad tan pronto como el Secretario de Transportación y Obras Públicas expida una CERTIFICACION a nombre y en representación del Pueblo de Puerto Rico, haciendo constar el referido traspaso, con la correspondiente descripción del inmueble y la nota de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

3. La Autoridad de Edificios Públicos utilizará la propiedad cuyo traspaso aquí se ordena, para la construcción de la Escuela Segunda Unidad, Barrio Limones de Yabucoa, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo  
la presente y hago estampar en  
ella el Gran Sello del Estado  
Libre Asociado de Puerto Rico,  
en la ciudad de San Juan, hoy  
16 de agosto de 1979.

*Carlos Romero Barcelo*

CARLOS ROMERO BARCELO  
Gobernador

CERTIFICO: que esta es copia fiel y  
exacta del original aprobado por el  
Gobernador el

*Paul C. W.*  
Subsecretario de Estado